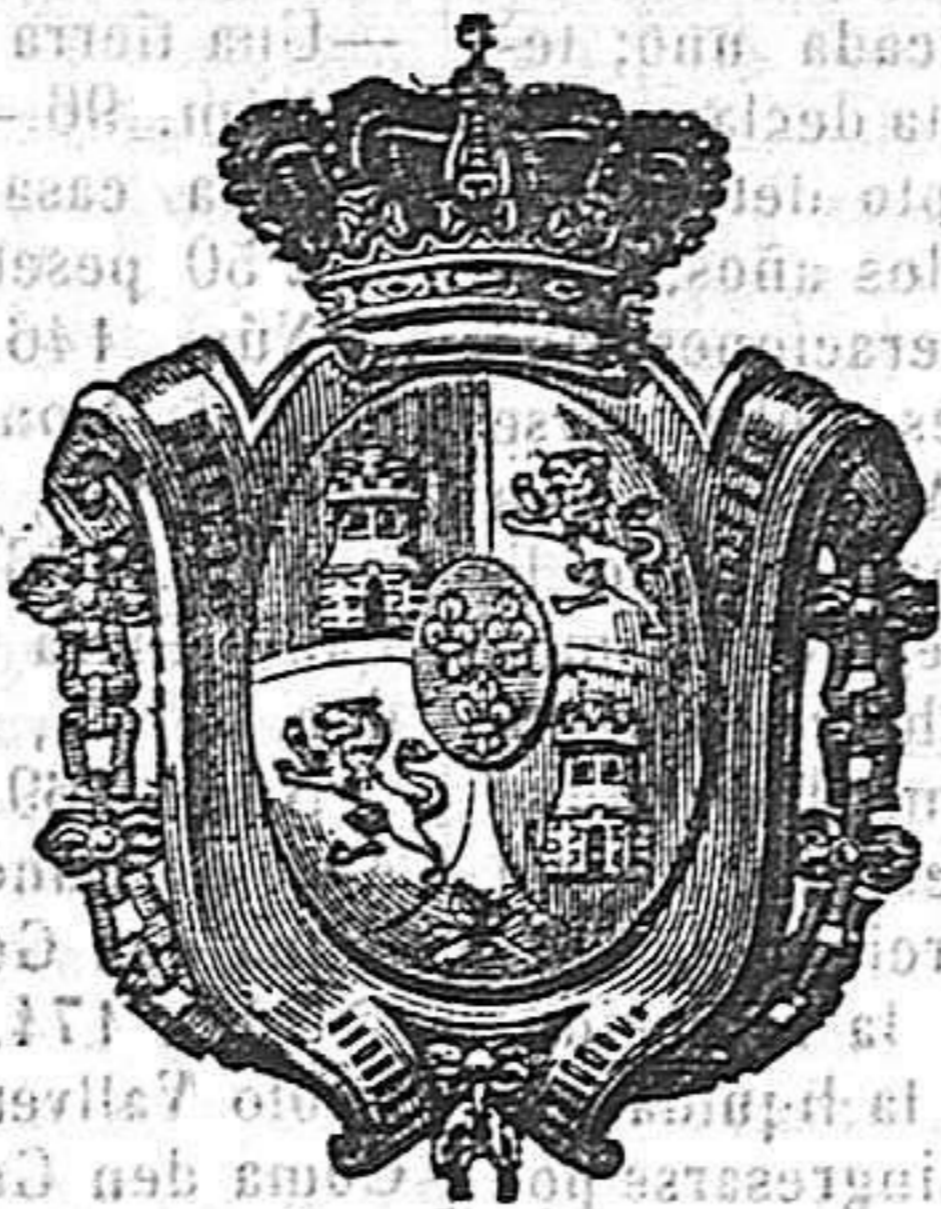


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 917

CIRCULAR

Con esta fecha se remiten por correo á los Ayuntamientos 24 ejemplares impresos de estadística sanitaria del núm. 1 y 28 del núm. 2, que servirán para todo el año actual, los cuales han de cumplimentarse mensualmente empezando por Enero último, debiendo sujetarse para ello en un todo á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de 12 de Diciembre, inserta en el Boletín oficial de la provincia de 9 de Marzo próximo pasado.

A la vez se envían á los Sres. Subdelegados de Medicina y Cirugía 48 estados del núm. 3 para que una vez refundidos en éstos los de los Ayuntamientos del distrito los remitan sin demora á este Gobierno.

Se previene, por último, que los impresos para los pueblos de los partidos judiciales de Tortosa y Montblanch serán remitidos tan pronto la Dirección general de Sanidad los envíe.

Tarragona 26 de Abril de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 20 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.500 resmas de papel blanco necesario para el censo de la población de España en 1900, bajo el tipo de 87.500 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en el edificio del expresado Ministerio ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto desde este día al 9 del mismo mes, en el local de dicha Dirección y Negociado de Estadística, los pliegos de condiciones y muestra del papel para conocimiento de quien desee interesarse en el suministro.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Negociado de Estadística de la Dirección expresada, de una á seis de la tarde, desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el expresado día 9, y hora de las seis de la tarde, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península hasta dicho día y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación han de extenderse en papel sellado de la clase 11.ª, según lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, presentándolas en los expresados Negociados y Gobiernos civiles, arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.375 pesetas, en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo del precio medio que los expresados valores en que se haga el afianzamiento hubieran tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, según lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, del modo que previene la citada instrucción.

A esta proposición ha de acompañarse el recibo de la contribución industrial del último trimestre satisfecho por la tarifa 1.ª clase 4.ª, y la cédula personal corriente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, según marca el art. 12 de la expresada instrucción.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se

exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del papel necesario para la impresión de los documentos del próximo Censo de la población de España en 1900, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de los facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 é instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en cuanto puedan ser aplicables al servicio de que se trata, han de regir en la contratación de 3.500 resmas de papel para los trabajos preparatorios del próximo censo de 31 de Diciembre de 1900.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrato se consignará como fianza, en Madrid, en la Tesorería Central de Hacienda pública, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, cuya fianza quedará depositada en garantía de la buena ejecución de aquél hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el papel contratado en las condiciones que se dejan estipuladas.

3.ª Será también obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrato en el término de cinco días, á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

4.ª Será también obligación del contratista satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta y pliego de condiciones en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia de

Madrid, debiendo acompañar los justificantes de pago á la escritura de contrato, como dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

5.ª La entrega del papel por el contratista se hará en la forma que determina la condición 3.ª de las facultativas, quedando á beneficio de esta Dirección el material del enfardaje del mismo.

6.ª Si la entrega sufre algún retraso por culpa del contratista, pagará éste la cantidad de 50 pesetas para cada un día de demora. De la recepción se levantará acta suscrita por los empleados que el Director general del Instituto designe.

7.ª En el caso de que el servicio no se hubiese ejecutado con estricta sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos pudieran ocasionar hasta que obtenga su más exacto cumplimiento.

8.ª El pago del servicio se hará en dos plazos, después de aprobadas las actas de recepción correspondientes, por medio de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio contra la Tesorería Central, con cargo al crédito extraordinario de 150.000 pesetas concedido en el art. 3.º de la ley de 3 de Abril de 1900. Estos pagos están sujetos á los descuentos establecidos.

9.ª En el caso de que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico necesitare mayor cantidad de papel que la presupuesta, el contratista se obliga á suministrarla en igual forma y precio, no excediendo este suplemento de la quinta parte.

Madrid 21 de Abril de 1900.—El Director general, Carlos Barraquer.

(Gaceta del 22 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 918

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria

CIRCULARES

Conforme á lo mandado en la disposición 2.ª de las transitorias contenidas en el reglamento de 30 de Marzo último para la ejecución de la ley de 27 del mismo estableciendo la contri-

bución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, la Administración de Hacienda, teniendo en cuenta la liquidación practicada por el suprimido impuesto sobre sueldos y asignaciones en las certificaciones de los presupuestos remitidos por la Diputación provincial y Ayuntamientos de la provincia, dará de baja la parte de dicho impuesto correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1899 á 900, (2.º del actual), y en su lugar, tomando por base los datos consignados en las expresadas certificaciones, liquidará lo que por la indicada contribución sobre utilidades deban satisfacer los empleados de las expresadas Corporaciones en los tres trimestres que restan del corriente año, con arreglo á la escala gradual establecida por el número 6 de la tarifa 1.ª de dicha ley.

No duda esta Delegación que las Corporaciones de que se trata se habrán hecho cargo de las obligaciones que la nueva legislación les impone y de que habrán de cumplirlas con la puntualidad y exactitud que tan importante servicio requiere; sin embargo, deseando como siempre evitarles responsabilidades, ha dispuesto llamarles la atención por medio de la presente circular acerca de lo que determinan los artículos 10 y 20 del citado reglamento, esto es, que deben retener el tanto por ciento que corresponda al Estado según dicha tarifa, al satisfacer los sueldos de sus empleados, verificando el ingreso en arcas del Tesoro dentro precisamente de los quince días siguientes al vencimiento de la última mensualidad del trimestre, teniendo entendido que con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º de la ley, los Ordenadores de pagos serán desde dicha fecha responsables en forma solidaria y como segundos contribuyentes de las cantidades que hayan dejado de retener é ingresar.

Tarragona 26 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 919
En virtud de lo dispuesto en la disposición final del reglamento de 30 de Marzo último para la ejecución de la ley del 27 del propio mes, estableciendo la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, han quedado sin valor ni efecto las disposiciones del reglamento de la Contribución industrial y de comercio, fecha 28 de Mayo de 1896, referentes á las utilidades, y los epígrafes números 1, 2 y 2 bis, el 5 al 11 y 72 de la Tarifa 2.ª de dicha contribución.

Por tanto, cumpliendo con lo dispuesto por la segunda de dichas disposiciones transitorias del mencionado reglamento de 30 de Marzo último, y á partir del día 1.º del mes actual, se han dado de baja por la Administración de Hacienda en las matrículas de la contribución industrial, que venían rigiendo en el corriente ejercicio, todos los contribuyentes que figuraban en ellas por los epígrafes citados, quienes desde la indicada fecha del 1.º del actual, deben tributar con arreglo á las disposiciones de la nueva ley.

En su consecuencia, conforme determina el art. 21 de dicho reglamento de 30 de Marzo último, los Directores ó gerentes de las Sociedades, Compañías ó empresas y los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.ª, epígrafe 1.º, letra A, y epígrafe 2.º, letras A y B, menos los jornales y haberes inferiores á 1.500 pesetas exceptuados por la ley, deben presentar en dicha Administración, inmediatamente para evitarse responsa-

bilidades, por cada uno de los expresados conceptos, una declaración jurada detallando los nombres, domicilio y utilidad imponible de cada uno; teniendo entendido que esta declaración, que, como dicho precepto determina, debe presentarse todos los años, quedando sujeta á las alteraciones que ocurran, y de las cuales debe darse asimismo cuenta á la Administración de Hacienda, es independiente de la que por duplicado y arreglada al modelo núm. 1 unida á dicho reglamento debe presentarse conforme determinan los párrafos 1.º y 2.º del art. 11 del mismo, dentro de los treinta días siguientes á la fecha de la retención, para que sirva de base á la liquidación de la cantidad que deba ingresarse por aquella que con arreglo al art. 7.º de la ley se entenderá hecha en el mismo día en que el dividendo, interés, beneficio ó remuneración, sean exigibles por los acreedores respectivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las entidades particulares á quienes pueda interesar.

Tarragona 25 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Num. 920
Acordado por la Dirección general de la Deuda pública que para facilitar la conversión de residuos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior en títulos de la misma clase de renta, se autorice su presentación en las dependencias del ramo en provincias, se admitirán desde luego en la Intervención de Hacienda de esta provincia los referidos residuos, debiendo verificarse su presentación con facturas que al efecto facilitará la expresada dependencia, de las que se entregará á los interesados el correspondiente resguardo que les será cangeado por los títulos que se emitan cuando los remese la Dirección general de la Deuda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Tarragona 26 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 921
Edicto de primera subasta de fincas
Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º al 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 4.—Débito 31'46 pesetas.—Francisco Anglés Blay.—Una tierra Fontanals, 305 pesetas.
- Núm. 5.—Débito 13'48 pesetas.—Una casa calle Vimbodí, núm. 13, 681'25 pesetas.
- Núm. 16.—Débito 10'37 pesetas.—Pablo Aixelá Boldó.—Una tierra Coma Morera, 1.020 pesetas.
- Núm. 19.—Débito 3'99 pesetas.—Y una casa calle Vimbodí, núm. 6, 702'50 pesetas.
- Núm. 51.—Débito 44'56 pesetas.—Juan Flix Piqué.—Una tierra Bochs, 970 pesetas.
- Núm. 52.—Débito 10'42 pesetas.—Y una casa calle Vimbodí, núm. 4, 858'75 pesetas.
- Núm. 76.—Débito 47'80 pesetas.—Herederos de José Mirét Badia.—Una tierra Mas den Nadal, 1.115 pesetas.
- Núm. 80.—Débito 14'64 pesetas.—Miguel Nadal Gilí.—Una tierra Cami

- del Albi, 520 pesetas.
- Núm. 101.—Débito 18'14 pesetas.—Herederos de Juan Sales Capdevila.—Una tierra Las Covas, 589 pesetas.
- Núm. 96.—Débito 7'01 pesetas.—Y una casa calle Mayor, núm. 51, 702'50 pesetas.
- Núm. 146.—Débito 8'60 pesetas.—Miguel Montané.—Una tierra Coma den Germá, 1.063 pesetas.
- Núm. 166.—Débito 1'29 pesetas.—Pablo Plaza Miró.—Una tierra Coma den Germá, 40 pesetas.
- Núm. 169.—Débito 4'33 pesetas.—Antonio Sánchez Roselló.—Una tierra Coma den Germá, 465'20 pesetas.
- Núm. 174.—Débito 8'78 pesetas.—Pablo Vallverdú Pocurrull.—Una tierra Coma den Germá, 720 pesetas.
- Núm. 46.—Débito 3'62 pesetas.—Magín Estradé Clota.—Una casa calle Mayor, núm. 37, 856'26 pesetas.
- Núm. 66.—Débito 13'65 pesetas.—José Josa Nadal.—Una casa calle Fuente, núm. 15, 702'50 pesetas.
- Núm. 42.—Débito 30'37 pesetas.—Juan Estradé Miret.—Una casa calle Fuente, sin número, 938'75 pesetas.
- Núm. 43.—Débito 12'86 pesetas.—Otra casa calle Fuente, sin número, 2.000 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 - 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 - 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 - 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 - 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene, con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
- Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vallclara 20 de Abril de 1900.—José Pallerols.

Núm. 922
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus
El día diez del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, con intervención de Notario público, por medio de pliegos cerrados, la subasta para la construcción de un pozo y minas de depósito y absorción de aguas en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento, del término de Maspujols, bajo el presupuesto de 16.130 pesetas y con sujeción á los planos y pliegos de con-

diciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y al modelo de proposición que más abajo se insertará.

Para tomar parte en la subasta los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase 12.ª, acompañando la cédula personal y el documento que justifique haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 250 pesetas como depósito provisional que se elevará á 500 como definitivo, una vez aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento.

Reus 26 de Abril de 1900.—El Alcalde Presidente, Pablo Pont de Rubinat.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagu.

Modelo de proposición
D. N. N., vecino de, enterado del proyecto de construcción de un pozo, galerías de absorción y demás obras en las inmediaciones de Maspujols en la forma indicada en el plano y demás documentos, me comprometo á llevar á cabo las mismas en la forma prescrita en el referido pliego de condiciones y proyecto formulado de los que estoy enterado y conforme con la rebaja del tanto por ciento (en letras), de los precios formulados en el presupuesto.
(Reus, fecha y firma del proponente).

Núm. 923
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas
El día 15 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para la construcción de 13 nichos con osario y otros tantos sin él que faltan en el cementerio de esta villa, quedando á disposición del público en la Secretaría municipal el pliego de condiciones respectivo.

Riudecañas 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, Hipólito Criado.

Núm. 924
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella
A los efectos del Real decreto de 4 de Enero último, por el presente se anuncia á cuantos contribuyentes de este distrito hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, pueden presentarse con los documentos que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo mes de Mayo.

Vilabella 20 de Abril de 1900.—El Alcalde Pedro Badia.

Núm. 925
Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse al ordinario del corriente año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, á los efectos legales procedentes.

Vilabella 20 de Abril de 1900.—El Alcalde, Pedro Badia.

Núm. 926
Confeccionadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1898 á 99 y primer semestre de 1899-900, dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días hábiles, á los efectos procedentes.

Vilabella 20 de Abril de 1900.—El Alcalde, Pedro Badia.

Núm. 927
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes
Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para

el año 1901, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar sus solicitudes de traspaso, debidamente justificadas, en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes de Mayo próximo.

Capspanes 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Ramón Pelejá. Núm. 928

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

A los efectos del Real decreto de 4 de Enero último, se anuncia por el presente á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término, pueden presentar los documentos correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, al objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1901.

Pradip 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Francisco Escoda. Núm. 929

Hallándose vacante el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, se anuncia al público su provisión, á fin de que los que aspiren á dicho cargo dirijan sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Pradip 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Francisco Escoda. Núm. 930

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año 1901, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, á fin de que antes de finir el mes corriente presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo justifiquen.

Prat de Compte 22 de Abril de 1900.—El Alcalde, Luis Alcoverro. Núm. 931

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1901, se anuncia al público para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo justifiquen, hasta el 15 de Mayo del corriente año.

San Carlos de la Rápita 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, José Cosidó. Núm. 932

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1901, se anuncia á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las instancias documentadas dentro del término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para con ello llevar á cabo el servicio mencionado.

Alió 20 de Abril de 1900.—El Alcalde, José Bellvé. Núm. 933

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Debiendo procederse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último, en el próximo mes de Mayo, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1901, se anuncia á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar

hasta el día 15 del citado mes de Mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus instancias, acompañadas de los títulos que acrediten la variación, para proceder á la rectificación de la misma.

Benifallet 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, Pedro Pamies. Núm. 934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año 1901, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Mayo, los documentos que lo justifiquen.

Santa Oliva 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, A. Rosell. Núm. 935

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster

A los efectos del Real decreto de 4 de Enero último, se anuncia por el presente á los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de este término municipal pueden presentarse, con los documentos correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el día 15 del próximo Mayo, al objeto de proceder al apéndice al amillaramiento de 1901.

Almoster 22 de Abril de 1900.—El Alcalde, P. O., José Antonio de Porta, Secretario. Núm. 936

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año 1901, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva en este término presentarán sus instancias documentadas hasta el día 15 del próximo Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pallaresos 20 de Abril de 1900.—El Alcalde, José Solé. Núm. 937

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1901, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva de este término, presentarán sus instancias documentadas dentro el término de quince días, contados del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo se les admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento dichas instancias.

Garidells 21 de Abril de 1900.—El Alcalde, Pedro Duch. Núm. 938

Terminada la confección del reparto de liquidos y el de arbitrios extraordinarios para el año económico de 1899 á 1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Garidells 21 de Abril de 1900.—El Alcalde, Pedro Duch. Núm. 939

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

En cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero último, se anuncia por medio de este edicto la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1901, convocándose á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día

15 del próximo Mayo, para tenerse en cuenta al formarse el apéndice.

Y se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde hay terratenientes de este término lo hagan saber por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Arbós 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, Martín Escarrá. Núm. 940

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1901, se anuncia al público para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas acudan dentro el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, con sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento y con los documentos que lo acrediten.

Dosaiguas 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, José Cabré. Núm. 941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsset

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1901, se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de las personas que hayan sufrido alteración en su riqueza, bien sea por compra, venta, herencia, legados ó permutas de fincas enclavadas en este término municipal, que pueden presentarse hasta el día 10 del próximo mes de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento á pedir las debidas alteraciones, las que deberán ser justificadas por medio de los correspondientes títulos de dominio.

Falsset 20 de Abril de 1900.—El Alcalde, Vicente Rull. Núm. 942

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia en el mes de Mayo próximo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la del reparto de la contribución territorial para el año de 1901, se hace público por el presente á fin de que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten sus solicitudes de traspaso debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el referido mes, para con ellas llevar á cabo el servicio mencionado.

Horta 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Tomás Terrats. Núm. 943

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último, se anuncia por segunda vez á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, puedan presentar las instancias documentadas que lo acrediten en la Secretaría municipal.

Valls 26 de Abril de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Mallorquí. Núm. 944

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año 1901, se confeccionará durante los

quince primeros días del mes de Mayo próximo.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las solicitudes documentadas durante dicho periodo.

Figuerola 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, José Solanes. Núm. 945

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valclara

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año 1901, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, á fin de que durante quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo justifiquen.

Valclara 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Sales. Núm. 946

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente por si alguno desea obtenerla, debiendo presentar por el término de quince días sus solicitudes documentadas á la Corporación.

Valclara 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Sales. Núm. 947

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1899, se han expedido por este Rectorado los nombramientos siguientes:

- D. Roque Sanny, para la Escuela de Belcaire.
- » Aniceto L. Antoni, para la de Guardia de Tremp.
- » Adolfo Martín, para la de Pont de Suert.
- » Marcial Lloset, para la de Vilella alta.
- » Julio Seguí, para la de Perafort.
- » Francisco Llovera, para la de Regués (Tortosa).

Lo que, para los efectos de lo prevenido en el art. 34 del reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector, se publica para general conocimiento. Barcelona 24 de Abril de 1900.—Por el Secretario general, El Oficial primero, Mignel Coronas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 948

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de este partido:

Hago saber: Que el día diez de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, esto es, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido ó distrito para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los efectos de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Tarragona á veinte y seis de Abril de mil novecientos.—Enrique Hidalgo Romo.—Antonio M.ª de Galdá.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RELACION de las Maestras aspirantes admitidas al concurso unico para la provision de este Distrito Universitario, pertenecientes a la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el art. 48 del reglamento para la provision de Escuelas publicas de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los aspirantes	ESCUELAS que desempeñan en propiedad	SUELDO que disfrutan		MAYOR sueldo disfrutado	SERVICIO EN PROPIEDAD		OPOSICIONES aprobadas	TITULO profesional	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA para que se les propone	SUELDO de la escuela	
			Pesetas	Cs.		Años	Meses				Días	Años	Meses		Días	Pesetas
1	Amparo Pujadas Ribé.	Olesa de Bonesvalls.	625		825	5	9	Unas.	Superior.	Satisfactorios.	1	7	23	San Quirico de Tarrasa.	625	
2	Dolores de Ochoa Farrés.	Masotera.	625		625	14	10	Idem.	Elemental.	»	»	»	Ibars de Urgell.	625		
3	Vicenta Ortín Soriano.	Fonollosa.	625		»	11	4	Tres.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
4	Rosa Rampol Verdú.	Vila de Caballs.	625		»	11	4	Dos.	Idem.	»	»	»	Torroja.	625		
5	Francisca Morraja Ciriano	Asentiu (Bellcaire)	625		»	9	4	Unas.	Superior.	»	»	»	»	»	»	
6	Eufalia Durban Tarafa.	Juyá.	400		625	11	2	Idem.	Idem.	»	»	»	Masias de Voltregá.	625		
7	Maria Prunera Sadó.	Gardellís.	500		625	8	6	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
8	Fidela Fabra Fabregat.	Prade Compte.	625		»	7	6	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
9	Leonor Palau Penella.	Frigols.	625		»	8	6	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
10	Julia Castells Beleta.	Sallent.	625		»	8	6	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
11	Agueda Villarroya Garcia.	Cabacés.	625		»	6	8	Dos.	Superior.	»	»	»	»	»	»	
12	Matilde Tardá Garcia.	Pontons.	625		550	7	10	Unas.	Elemental.	»	»	»	»	»	»	
13	Maria Morales Alcazar.	Aldea de Venia de Moros.	550		»	7	10	Dos.	Superior.	»	»	»	»	»	»	
14	Florencia Garriga Tapiola.	Montseny.	500		»	2	8	Tres.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
15	Casilda Casals Crivillé.	Febró.	500		»	7	11	Unas.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
16	Maria Rosa Fabregat Prades.	Hospitalet (Vandellós).	500		»	5	5	Dos.	Idem.	Buenos.	»	»	»	»	»	
17	Josefa Jaumá Burgués.	Prenafeta (Montblanch).	500		»	5	2	Unas.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
18	Dolores Berenguer de Ossó.	Aiguaviva (Montmell).	500		»	4	7	Dos.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
19	Maria Vázquez Salvá.	Guardia de Seo de Urgell.	500		»	3	6	Unas.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
20	Teresa Gatell Solé.	Poblas de Aiguamurcia.	500		»	3	3	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
21	Teresa Aguiló Pomar.	Montreal.	500		»	2	3	Unas.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
22	Elena Bermejo Toledo.	Espronceda.	450		»	5	3	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
23	Perfecta Navés Darán.	Oliola.	400		»	3	3	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
24	Francisca Bosch Oller.	Ogassa.	400		»	2	4	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
25	Antonia Remus Fort.	San Miguel de Fluviá.	350		»	4	7	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
26	Teresa Baqué Teixidó.	Tinrrana.	300		»	9	8	Tres.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
27	Julia Ayerve Murillo.	Senés.	250		»	»	3	Dos.	Superior.	»	»	»	»	»	»	
28	Josefa Martín Martín.	Pasarilla.	250		»	»	2	Unas.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
29	Coloma Fransoy Pobell.	Tor.	200		»	26	10	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
30	Maria A. Tasser Bosoms.	Frailes.	1400		»	26	10	Dos.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
31	Florencia Isturiz Mina.	Obanos.	825		»	18	8	Unas.	Superior.	»	»	»	»	»	»	
32	Francisca Pons Canela.	Fulleda.	625		»	5	5	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
33	Rosa Menal Riverola.	Lladurs.	625		»	16	8	Unas.	Superior.	»	»	»	»	»	»	
34	Maria Vall Gonfau.	Seva.	625		»	16	9	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
35	Benita Alós Pérez.	Nules.	625		»	15	2	Unas.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
36	Josefa Farré Flotats.	Montella.	625		»	15	5	Dos.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
37	Rosa Badía Batia.	Riudoms.	625		»	13	10	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
38	Concepción Sala Martí.	Vallfogona.	625		»	13	5	Unas.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
39	Jesusa Abella Solá.	Argensola.	625		»	11	1	Idem.	Superior.	»	»	»	»	»	»	
40	Dolores Marfull Martí.	Masdenverge.	625		»	11	1	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
41	Luisa Farré Teixidó.	Asentiu (Bellcaire).	625		»	9	4	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
42	Gregoria Serrat Vilcellas.	Casertiu del Puente.	625		»	8	2	Idem.	Superior.	»	»	»	»	»	»	
43	Manuela Vidal Jaumot.	Campins.	450		625	8	8	Unas.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
44	Maria Vidal Jaumot.	Nalech.	625		»	7	7	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
45	Rosa Dalmau Hernández.	Buñol.	625		»	6	6	Idem.	Superior.	»	»	»	»	»	»	
46	Francisca Benet Sala.	Manlleu (Auxiliaria).	625		»	6	6	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
47	Antonia Domingo Solá.	Castelló de Navés.	625		»	6	6	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
48	Maria Castillo Visa.	Botarell.	500		625	7	4	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
49	Amelia Ramonacho Cler.	Vilanova de Escornalbon.	500		»	6	6	Idem.	Superior.	»	»	»	»	»	»	
50	Patrocinia Carrasco Jordán.	Aiguafreda.	500		»	6	6	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
51	Buenaventura Roure Sabaté.	Llússá.	625		»	6	6	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	

(Se continuará.)

Imprenta Herederos de J. A. Nelto.